



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-75915607-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 19 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-57314898- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1780-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-57313996-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **744/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.19 10:16:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.19 10:16:38 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 2024, comparecen, por la parte sindical, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE FERROCARRILES ARGENTINOS (A.P.D.F.A.)** el señor Osvaldo ETCHEGARAY en su carácter de Secretario General Adjunto; y por la otra parte, en representación de **METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el Sr. Daniel N PAGLIERO; Nicolás OLIVEIRA; Julio M RAMIREZ y la Sra. Patricia RANIOLO todos en carácter de miembros paritarios, en adelante LA EMPRESA.

LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que, en el marco de la apertura de las negociaciones paritarias **2024-2025** y tomando en consideración el aumento en los niveles del costo de vida se juntan para plasmar dichos montos en los haberes de las y los trabajadores ferroviarios. En tal sentido, y tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) del mes de abril 2024, han llegado a un acuerdo salarial parcial para el conjunto de trabajadores ferroviarios, consistente en:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES acuerdan incorporar un **2% (DOS POR CIENTO)** sobre la grilla salarial del mes de marzo de 2024, a partir del mes de abril de 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, a cobrar durante el mes de junio 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan incorporar un **7% (SIETE POR CIENTO)** sobre la grilla salarial del mes de abril de 2024, a partir del mes de mayo de 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, a percibir durante el mes de junio 2024.

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan retomar las negociaciones una vez conocido el IPC de MAYO 2024.

CLAUSULA CUARTA: Con relación a la oportunidad de pago de las condiciones establecidas en el presente, LA EMPRESA manifiesta que para el cumplimiento de lo aquí acordado resulta necesaria la aprobación de la redeterminación de la cuenta de explotación al mes de abril de 2024, en trámite bajo el expediente 2024-49293080-APN-DGDA#MEC. Asimismo, realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación.



RE-2024-57313996-APN-DGD#MT

CLAUSULA QUINTA: En los ANEXOS I y II que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en dichas cláusulas y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos los fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

CLAUSULA SEXTA: Acto seguido, la empresa manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que se comprometen a presentar este acuerdo ante la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, solicitando su pronta homologación.

Se da por finalizada la reunión, firmando los presentes de conformidad, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, previa lectura y ratificación.



ANEXO I

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/04/2024 HASTA 30/04/2024

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	991.205	198.241	99.121	177.430	59.472	1.525.469
	INSPECTOR DE OBRA	991.205	198.241	99.121	177.430	59.472	1.525.469
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	991.205	198.241	99.121	177.430	59.472	1.525.469
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597
	JEFE SECCION ESTACIONES	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597
	JEFE SECCION TRAFICO	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597
	JEFE SECCION VIAS	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	1.166.299	233.260	116.630	177.430	69.978	1.763.597

Viático: \$8.065 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$8.065 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$130.820

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$163.531

ANEXO II

APDFA - LÍNEA URQUIZA
VIGENCIA DESDE EL 01/05/2024

CATEGORIA	PUESTO	BASICO	ADIC. FUNCION JERARQUICA 20%	DEDICACIÓN FUNCIONAL 10%	VIATICO	ADIC CONVENIO 6% BASICO	CT
JEFE DE SECCION 2DA	JEFE SECCION LIMPIEZA	1.060.590	212.118	106.059	189.860	63.635	1.632.262
	INSPECTOR DE OBRA	1.060.590	212.118	106.059	189.860	63.635	1.632.262
	ENCARGADO SR DE SEGURIDAD	1.060.590	212.118	106.059	189.860	63.635	1.632.262
JEFE DE SECCION 1RA	ENCARGADO DE CAPACITACION	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058
	ENCARGADO PPAL DE SEGURIDAD	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058
	JEFE SECCION MATERIAL RODANTE	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058
	JEFE SECCION ESTACIONES	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058
	JEFE SECCION TRAFICO	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058
	JEFE SECCION VIAS	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058
	JEFE SECCION OBRAS CIVILES	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058
	JEFE SECCION SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058
	JEFE SECCION SEÑALAMIENTO Y COMUNICACIONES	1.247.940	249.588	124.794	189.860	74.876	1.887.058

Viático: \$8.630 por día efectivamente trabajado ponderado por 22 días hábiles /mes. Dicho viático compensará gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni cotización alguna con destino a los regímenes impositivos y de la seguridad social, ni a ningún otro efecto por no formar parte de la remuneración, en un todo de acuerdo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Suplemento remuneratorio por licencias: Durante los períodos de licencia por vacaciones, enfermedad, accidentes y demás licencias especiales con goce de haberes, la empresa abonará un suplemento remuneratorio de \$8.630 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de dichas licencias.

Adicional función jerárquica: 20% del básico

Dedicación funcional: 10% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la escala, sin embargo deberán liquidarse según lo indicado en las disposiciones detalladas precedentemente.

Títulos terciarios: \$139.978

Títulos Universitarios que demanden más de cuatro (4) años: \$174.979

RE-2024-57313996-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-57313996-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 31 de Mayo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.31 16:15:19 -03:00

JULIO MARCELO RAMIREZ
20149518798
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.31 16:15:19 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1780-24 Acu 744-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.